

Radicación: 76-001-40-03-012 –2022-00153-00

Auto Interlocutorio N° 0408

JUZGADO Doce Civil Municipal de Oralidad

Santiago de Cali, marzo veintidós (22) de dos mil veintidós (2.022).

Como quiera que la anterior demanda está ajustada a derecho de conformidad con los artículos 82 y s.s, 419 y s.s del C. General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

1°.-) Requerir a Francia Elena Giraldo Laverde identificada con la c.c. No. 31876410, para que dentro del término de diez (10) días pague a la Cooperativa de Aporte y Crédito Red Multifamiliar identificada con el Nit No. 900301009-2 representada legalmente por el señor Julián Andrés Montoya Osorio, las sumas de dinero a que se refiere la presente demanda o para que dentro del mismo término exponga las razones concretas que le sirvan de sustento para negar total o parcialmente las deudas reclamadas.

2.-) Notifíquese el presente proveído a la demandada de manera personal o en su defecto como lo disponen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, hágasele la advertencia que si no paga o si no justifica su renuencia se dictará sentencia, la cual no admite recurso alguno, constituye cosa juzgada y en la que se le condenará al pago del monto reclamado, los intereses causados y los que se causen hasta la cancelación de la deuda.

Notifíquese,

El Juez,

Jairo Alberto Giraldo Urrea

2

**Firmado Por:**

**Jairo Alberto Giraldo Urrea**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 012**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a94f67d7a60b7785065b2ccdc65a1c6bb60c825c8ac5c1c510a69a4343a9583**

Documento generado en 29/03/2022 01:58:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**